



Libertad y Orden

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE AMAZONAS

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial



Departamento de Amazonas

INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES 2023

CUMPLIMIENTO LEY 715 DE 2001 EN ASIGNACIÓN,
PRESUPUESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACION EN SGP

GOBERNACION DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y
DESARROLLO TERRITORIAL

NOVIEMBRE DE 2024

OSCAR ENRIQUE SANCHE GUERRERO
Gobernador del Amazonas

JHONY FERNEY PINTO SERAFÍN –
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Equipo de trabajo:
Horacio Ahuanari Serafín Profesional Universitario SPDT
Aura Chaparro Profesional Universitario SPDT



Libertad y Orden

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS
Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial



Departamento de Amazonas

Tabla de contenido

INTRODUCCION	2
2. INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3
2.1 INCORPORACION DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA	6
2.2 INCORPORACION DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO	8
3. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	10
4. INFORME ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS – AESGPRI	13

INTRODUCCION



Libertad y Orden

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial



Departamento de Amazonas

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, deberá elaborar un informe de evaluación de la gestión y la eficiencia de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, cuya copia se remitirá al Departamento Nacional de Planeación – DNP, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 715 de 2001. Para el desarrollo de este análisis se utiliza el manual de orientación expedido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para realizar la evaluación del componente de Requisitos Legales.

Los resultados del informe, además de ser un instrumento de retroalimentación sobre el estado de la gestión municipal en el que se identifican las fortalezas y debilidades de los municipios de Leticia y Puerto Nariño relacionados principalmente con su ejecución presupuestal con los recursos del Sistema General de Participaciones, útil para los alcaldes que se encuentran en su primer año de gobierno y que tienen como propósito mejorar cada año el índice de desempeño de su municipio.

El componente de cumplimiento de requisitos legales fue desarrollado con base en la información suministrada por las administraciones municipales de Leticia y Puerto Nariño de acuerdo con la metodología en mención y a la Información sobre la ejecución de ingresos y gastos de la vigencia 2023, presentada oportunamente por los municipios a la Contaduría General de la Nación en el Formulario CUIPO Categoría única de información del presupuesto ordinario y CUIPO ASGPRI.

2. INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES



Libertad y Orden

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE AMAZONAS

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial



Departamento de Amazonas

En esta sección, se analiza la adecuada incorporación de recursos del Sistema General de Participaciones al presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2023 que realizaron los municipios de Leticia y Puerto Nariño en los sectores de: Alimentación Escolar, Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Municipios ribereños, Propósito General: Libre Destinación, Deporte, Cultura, Otros Sectores (Inversión Forzosa).

Para la vigencia 2023 no se asignaron recursos para la atención integral a la Primera infancia, estos recursos adicionales dependen del crecimiento de la economía. Para el año 2023 el crecimiento de la economía fue del 0,6%. De acuerdo con el artículo 4. Parágrafo transitorio 2° del Acto legislativo 04 de 2007: *“Si la tasa de crecimiento real de la economía (Producto Interno Bruto, PIB) certificada por el DANE para el año respectivo es superior al 4%, el incremento del SGP será igual a la tasa de inflación causada, más la tasa de crecimiento real señalada en el parágrafo transitorio 1° del presente artículo, más los puntos porcentuales de diferencia resultantes de comparar la tasa de crecimiento real de la economía certificada por el DANE y el 4%. Estos recursos adicionales se destinarán a la atención integral de la primera infancia. El aumento del SGP por mayor crecimiento económico, de que trata el presente parágrafo, no generará base para la liquidación del SGP en años posteriores”*.

Es importante señalar que en el caso del Sector de Educación los dos municipios del Departamento de Amazonas se encuentran no certificados, por lo anterior se evaluara la inversión en calidad de manera separada a la inversión en la prestación del servicio, con el fin de determinar si cumple su competencia.

Objetivo: Analizar y verificar si los recursos asignados por el DNP (Departamento Nacional de Planeación) a través de los Documentos de Distribución de Recursos destinados para la vigencia 2023 se hubiera realizado correctamente la incorporación al presupuesto municipal, y si se registra la ejecución de los mismos. Esto implica evaluar cada uno de los componentes si se programó en ingresos la última doceava de la vigencia 2022, más las once-doceavas de la vigencia 2023, teniendo en cuenta que para el sector Educación se asignan las doce-doceavas en la misma vigencia.

Disposición legal a verificar: Con respecto a los recursos de SGP el artículo 84 de la Ley 715 de 2001 establece: *“Artículo 84. Apropiación territorial de los recursos del SGP. Los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del SGP se **apropiarán** en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios...”*

La Ley determinó la obligación de apropiar los recursos, por lo cual, si los municipios no realizan las modificaciones requeridas en el presupuesto de ingresos, estaría incumpliendo lo dispuesto por el mencionado en el anterior artículo.



Libertad y Orden

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial



Departamento de Amazonas

De lo contrario el municipio podría incurrir en un prevaricato por omisión, en los términos del artículo 414 de la Ley 599 de 2000, o bien contravenir las disposiciones disciplinarias de la Ley 734 del 2002, como incumplimiento de sus deberes.

Según el Estatuto Organico de Presupuesto indica que los recursos para efectos de adición o incorporación presupuestal deberan estar en caja, bancos o en inversiones temporales, o en caso extremo, se recauden efectivamente durante la vigencia fiscal cuyo presupuesto se pretende adicionar.

Información Básica: Se considera de la ejecución presupuestal de ingresos, el valor “Total Ingresos” así como la asignación total anual girada para la vigencia por concepto del Sistema General de Participaciones, acorde con los conceptos a evaluar.

Cálculo del indicador: Para calcular la ejecución de ingresos se divide el valor del ingreso reportado por las administraciones municipales en “Total Ingresos” de la categoría de ingresos entre el valor asignado por el documento de distribución SGP y girado en el respectivo componente.

$$\% \text{ Ejecución Ingresos} = \frac{\text{Ejecución Total ingresos CUIPO}}{\text{Valor sectorial asignado en el documento de Distribución SGP}}$$

Para establecer el nivel de recaudo obtenido por cada municipio al finalizar la vigencia 2023, se tuvieron en cuenta los Documentos de Distribución de Recursos de SGP, por sector:

Fecha	Documento de Distribución No.	Descripción	Tipo de Distribución	Año
2/10/23	Documento de Distribución SGP-76-2023	Distribución de las once doceavas de los recursos de la participación para salud (componentes de salud pública y subsidio a la oferta), agua potable y saneamiento básico, propósito general, y de las asignaciones especiales para alimentación escolar, munic	Distribuciones Parciales de la Vigencia	2023
26/09/23	Documento de Distribución SGP-82-2023	Distribución de las once doceavas de la asignación especial con destino al fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales (FONPET), vigencia 2023.	Distribuciones Parciales de la Vigencia	2023
1/09/23	Documento de Distribución SGP-81-2023	Distribución final de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (complemento y cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio) y ajuste al porcentaje autorizado para gastos administrativos, para la v	Distribuciones Parciales de la Vigencia	2023



Libertad y Orden

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial



Departamento de Amazonas

15/08/23	Documento de Distribución SGP-80-2023	Distribución parcial y ajuste de las doce doceavas de la participación para educación por el componente calidad - gratuidad educativa en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2023.	Distribuciones Parciales de la Vigencia	2023
29/06/23	Documento de Distribución SGP-79-2023	Ajuste a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (complemento, cancelaciones) y ajuste al porcentaje autorizado para gastos administrativos, vigencia 2023.	Distribuciones Parciales de la Vigencia	2023
27/02/23	Documento de Distribución SGP-78-2023	Ajuste a la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (componente de prestación del servicio), y ajuste al porcentaje de gastos administrativos autorizados, vigencia	Distribuciones Parciales de la Vigencia	2023
21/02/23	Documento de Distribución SGP-77-2023	Distribución parcial de las doce doceavas de los recursos de la participación para educación por el criterio de equidad (componente de calidad - matrícula oficial), vigencia 2023	Distribuciones Parciales de la Vigencia	2023
6/02/23	Documento de Distribución SGP-75-2023	Distribución parcial de las doce doceavas de los recursos de la participación para educación por el criterio de equidad (calidad - gratuidad educativa), vigencia 2023	Distribuciones Parciales de la Vigencia	2023
31/01/23	Documento de Distribución SGP-74-2023	Distribución de las once doceavas de los recursos del sistema general de participaciones para salud del componente de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado, vigencia 2023.	Distribuciones Parciales de la Vigencia	2023
2/01/23	Documento de Distribución SGP-72-2023	Distribución de la última doceava y mayor valor de la participación para salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general, y de las asignaciones especiales (programas de alimentación escolar, municipios ribereños del río grande de la magdalena,	Ultima Doceava	2022
2/01/23	Documento de Distribución SGP-73-2023	Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (prestación del servicio, conectividad y cancelaciones), y autorización de gastos administrativos, vigencia 2023.	Distribuciones Parciales de la Vigencia	2023

2.1 INCORPORACION DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA

El Municipio de Leticia incorporo los recursos del Sistema General de Participaciones con el decreto 0163 de 2022 presupuesto vigencia 2023 y el decreto 038 de 2023 para los recursos de Resguardos Indigenas, verificando los actos



Libertad y Orden

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS

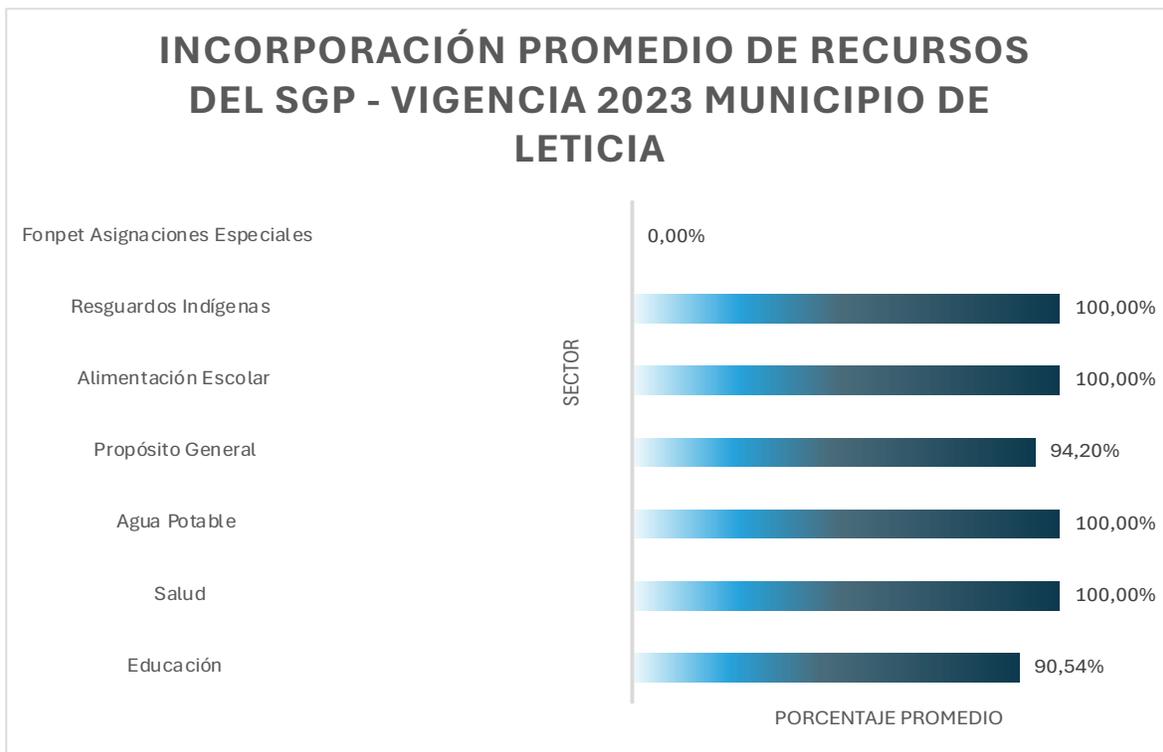
Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial



Departamento de Amazonas

administrativos el municipio no entrego en su totalidad los actos administrativos haciendo falta donde relacionan la adición de los recursos del Sistema General de Participaciones, por lo anterior, se realizo el analisis con la información reportada en la plataforma CHIP. Debido a esto no se pudo verificar que la información en los actos administrativos fueran los mismos en las sabanas presupuestales..

En el siguiente grafico se observa que la menor incorporación promedio de los recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia 2023 destinados para el Municipio de Leticia fue 0% para la asignación de Fonpet Asignaciones Especiales, del 90,54% para la asignación del sector de Educación y del 94,20% para la asignación de Proposito General. Sin embargo, debido a que los Documentos de asignación se informan con oportunidad no debiese presentarse incorporaciones equivocadas, estas siempre deberian ser del 100%.



Fuente: Elaboración Propia – Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial Departamento de Amazonas

Con relación al análisis de comparar los recursos aprobados en el documento de distribución vs el recaudo reportado en el informe CHIP formulario CUIPO, los resultados nos indica que en el caso del Sector Fonpet Asignaciones Especiales no reportan recaudo, en el caso del sector Educación reportan un 90,54% y del sector Proposito General un 94,21%, para los demas sectores hay un cumplimiento del 100%, comose puede observar en el siguiente cuadro:



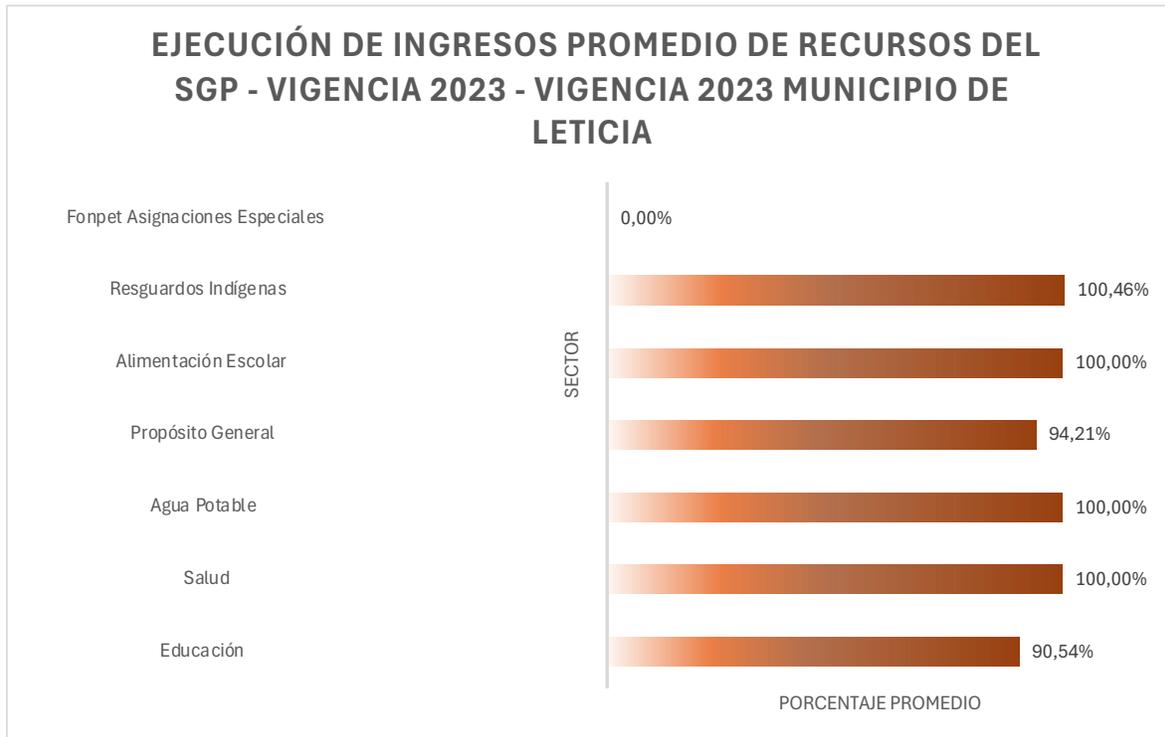
Libertad y Orden

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial



Departamento de Amazonas



Fuente: Elaboración Propia – Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial Departamento de Amazonas

2.2 INCORPORACION DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

El Municipio de Puerto Nariño incorporo los recursos del Sistema General de Participaciones para los recursos del Sistema General De Participaciones, debido que el municipio no entrego la información solicitada se realizo el analisis con la información reportada en la plataforma CHIP. Por lo anterior, no se pudo verificar que la información en los actos administrativos fueran los mismos en las sabanas presupuestales.

En el siguiente grafico se observa el analisis de comparar los recursos destinados y aprobados por medio de los documentos de distribución emitidos por DNP vs las programaciones presupuestales presentados por el municipio en la plataforma CHIP en el formulario CUIPO.

Los resultados nos indican que la menor incorporación promedio de los recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia 2023 destinados para el Municipio de Puerto Nariño fue 0% para la asignación de Fonpet Asignaciones Especiales, y para los demas sectores se realizo correctamente la incorporación de



Libertad y Orden

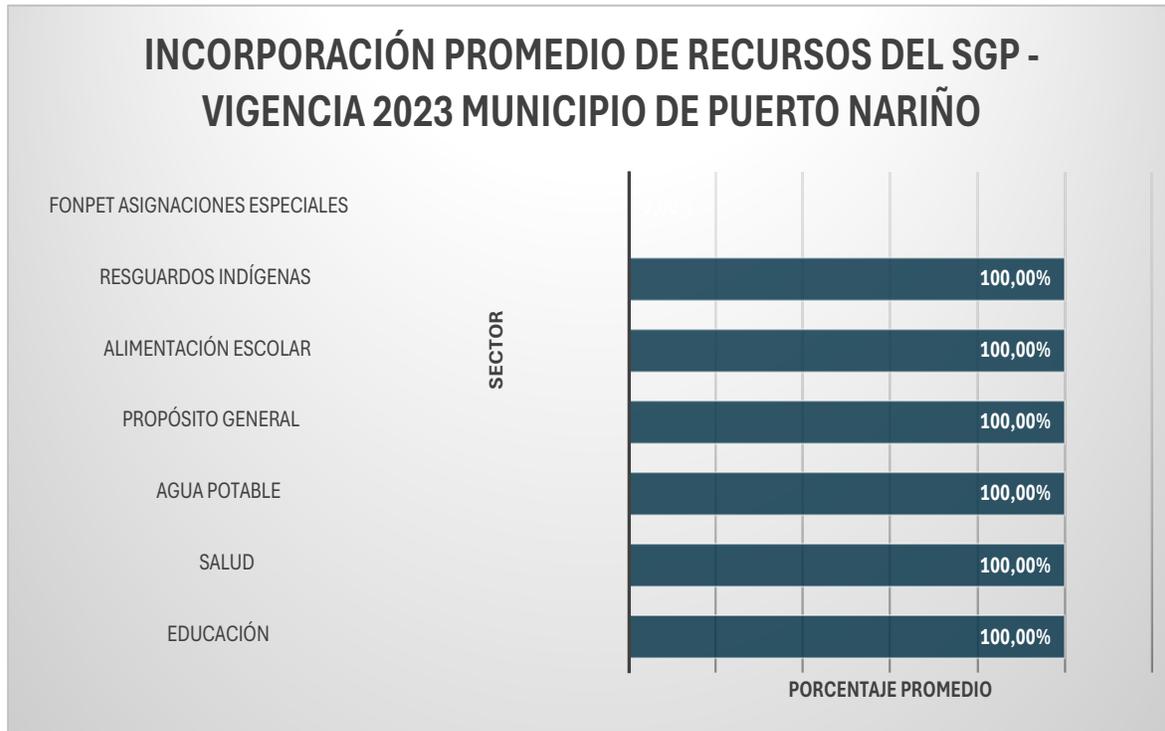
República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial



Departamento de Amazonas

los recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia 2023, como lo muestra la siguiente grafica:



Fuente: Elaboración Propia – Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial Departamento de Amazonas

Con relación al analisis de comparar los recursos aprobados en el documento de distribución vs el recaudo reportado en el informe CHIP formulario CUIPO, los resultados nos indica que en el caso del Sector Fonpet Asignaciones Especiales no reportan recaudo y en el caso del sector Educación reportan un 70,18% del recurso indicando esto que falta registrar un 29,82% valor correspondiente a los recursos de SGP Educación sin situación de fondos, para los demas sectores hay un cumplimiento del 100%, comose puede observar en el siguiente cuadro:



Libertad y Orden

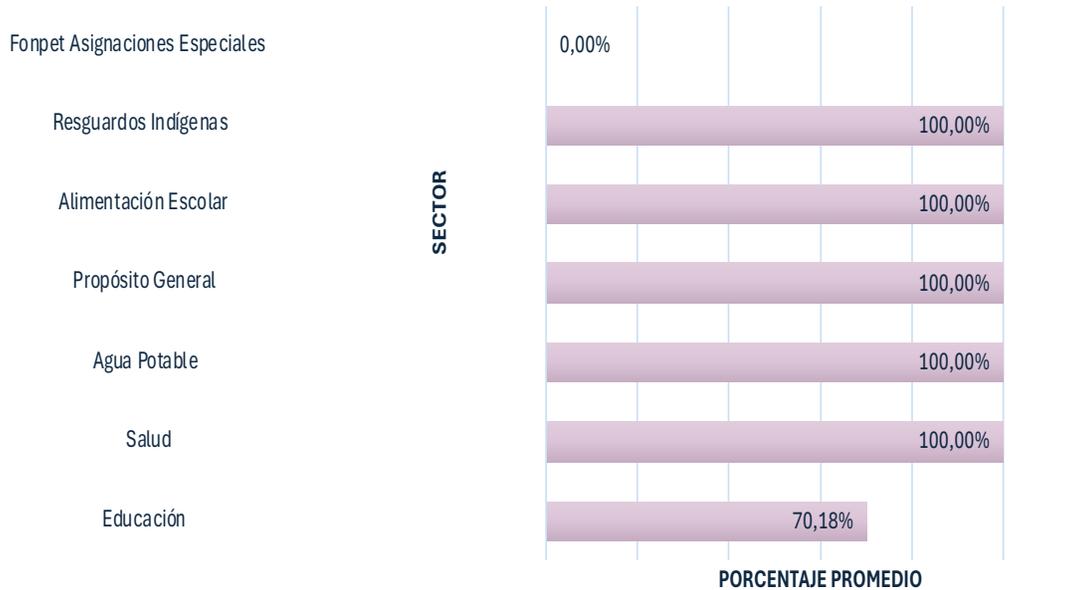
República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial



Departamento de Amazonas

EJECUCIÓN DE INGRESOS PROMEDIO DE RECURSOS DEL SGP - VIGENCIA 2023 MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO



Fuente: Elaboración Propia – Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial Departamento de Amazonas

3. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Objetivo: Verificar y analizar que los recursos del Sistema General de Participaciones hayan sido ejecutados por los 02 municipios del Departamento de Amazonas en gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda atendiendo las disposiciones legales. Es decir, que se hayan utilizado en los sectores correspondientes, de acuerdo con las competencias de cada municipio.

Disposición legal a verificar: El presente análisis, se basó en las normas aplicables para la vigencia, en especial, los fundamentos normativos correspondientes a los Actos Legislativos No. 1 de 2001 y No. 4 de 2007, las Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1438 de 2011, las cuales son orientadoras para garantizar la destinación de los recursos previstos en los documentos de distribución.

Información Básica: Para este análisis se consideraron los compromisos de gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda adquiridos con recursos del SGP por parte de la entidad territorial, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, para cada uno de los sectores, información reportada en los Formularios CUIPO



Libertad y Orden

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE AMAZONAS

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial



Departamento de Amazonas

Categoría única de información del presupuesto ordinario y CUIPO ASGPRI por cada municipio.

Cálculo del indicador: Para calcular la ejecución de gastos, se divide el valor de los compromisos reportados por la administración municipal en las categorías de gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del CUIPO entre el valor asignado por los documentos de Distribución del SGP en su momento más lo distribuido por Documentos de Distribución de Recursos – SGP, en el respectivo componente.

$$\% \text{ Ejecución Gastos} = \frac{\text{Compromisos CUIPO}}{\text{Valor sectorial asignado en el documento de Distribución SGP}}$$

Valor sectorial asignado en el documento de Distribución SGP

Resultados generales de la ejecución de recursos del SGP

En esta sección, se analiza la ejecución del gasto de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados a cada uno de los sectores: Alimentación Escolar, Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General: Libre Destinación, Deporte, Cultura, Otros Sectores (Inversión Forzosa) y asignación especial – municipios ribereños.

Se analiza el nivel de cumplimiento en la ejecución de acuerdo a los siguientes rangos: cumplimiento óptimo, incumplimiento bajo, incumplimiento medio, incumplimiento alto, ejecuciones en cero (municipios que no reportaron o sobreestimaron la ejecución del gasto).

Como resultados generales de la ejecución del gasto de los recursos del SGP se encontró lo siguiente para el año 2019:

3.1 EJECUCIÓN DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA

Se realizó el análisis con la información reportada en la plataforma CHIP del formulario CUIPO Categoría única de información del presupuesto ordinario y CUIPO ASGPRI de los recursos del sistema general de participaciones vs la información de los documentos de distribución DNP.

En el siguiente gráfico se analiza los porcentajes promedio de los compromisos adquiridos por el municipio, en el sector Fonpet Asignaciones Especiales un promedio de 0%, para el sector de Resguardos Indígenas reporta el 75,6%, sector Propósito General el 91,93%, el sector Alimentación Escolar el 100%, para los sectores de Agua Potable y Saneamiento Básico, sector Salud y sector Educación comprometieron más del 100%.



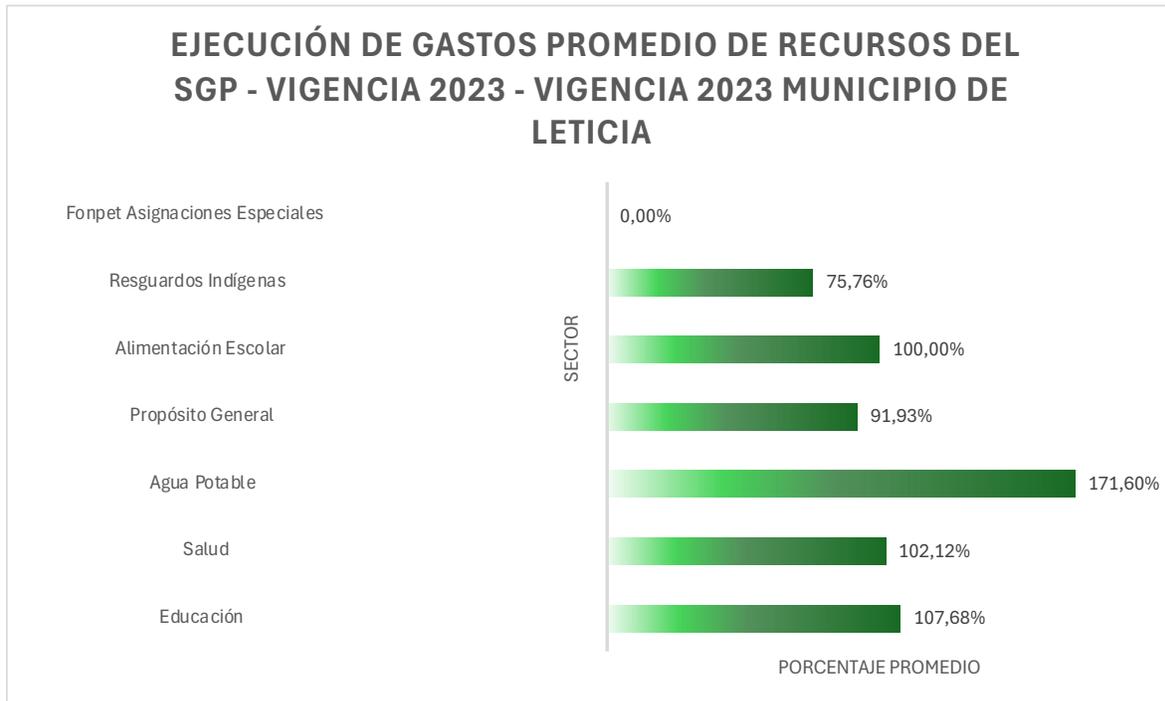
Libertad y Orden

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial



Departamento de Amazonas



Fuente: Elaboración Propia – Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial Departamento de Amazonas

3.1 EJECUCIÓN DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

Se realizó el análisis del municipio de Puerto Nariño con la información reportada en la plataforma CHIP del formulario CUIPO Categoría única de información del presupuesto ordinario y CUIPO ASGPRI de los recursos del sistema general de participaciones vs la información de los documentos de distribución DNP.

En el siguiente gráfico se analiza los porcentajes promedio de los compromisos adquiridos por el municipio, en el sector Fonpet Asignaciones Especiales un promedio de 0%, para el sector Alimentación Escolar reporta el 88,33%, sector Salud el 98,90%, el sector Propósito General el 99,87%, para los sectores de Agua Potable y Saneamiento Básico, y sector Resguardos Indígenas comprometieron más del 100%.



Libertad y Orden

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial



Departamento de Amazonas

EJECUCIÓN DE GASTOS PROMEDIO DE RECURSOS DEL SGP - VIGENCIA 2023 MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO



Fuente: Elaboración Propia – Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial Departamento de Amazonas

4. INFORME ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS – AESGPRI

Compendio normativo y otras disposiciones legales para los resguardos indígenas El Artículo 356 de la Constitución Política establece como beneficiarios de los recursos del Sistema General de Participaciones – Asignación especial - desarrollado por la Ley 715 de 2001, artículos 82 y 83 a los Resguardos Indígenas según población certificada por el DANE, con destinación específica para financiar programas y proyectos incluidos en el contrato de administración suscrito entre el representante del resguardo y el alcalde orientados a satisfacer necesidades básicas de la población indígena residente dentro del territorio del Resguardo, en los 18 sectores del FUT CUIPO

➤ Decreto 2164 de 1995. Artículo 21 Naturaleza jurídica: Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la constitución política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.

➤ Ley 715 DE 2001, Artículo 82. Resguardos indígenas: En tanto no sean constituidas las entidades territoriales indígenas, serán beneficiarios del Sistema General de Participaciones–SGP, los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al Departamento Nacional de Estadísticas y al Departamento Nacional



Libertad y Orden

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial



Departamento de Amazonas

de Planeación, en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos.

➤ La sentencia C-921 de 2007 en el numeral 5 dispone lo siguiente: 5. Le corresponde a la ley establecer a los resguardos indígenas como beneficiarios de recursos del SGP siempre y cuando no se hayan constituido en entidad territorial indígena. Los resguardos indígenas no son personas jurídicas de derecho público.

1. Le corresponde a la ley establecer a los resguardos indígenas como beneficiarios de recursos del SGP siempre y cuando no se hayan constituido en entidad territorial indígena. Los resguardos indígenas no son personas jurídicas de derecho público

1.1. Si bien mediante la constitución de 1991, se hace expreso el reconocimiento y protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, en relación con la asignación de recursos para hacer efectivos los derechos fundamentales de los grupos y comunidades indígenas, antes del acto legislativo 01 de 2001, la carta no los consideró expresamente como beneficiarios de recursos provenientes de la Nación

➤ Decreto 028 de 2008. Tiene por objeto definir la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que ejecutan las entidades territoriales con recursos del SGP, la cual se aplicará en concordancia con los artículos 209 y 287 de la Constitución Política. Para su aplicación y cumplimiento, se definen los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios, las medidas que las autoridades pueden adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios mediante la utilización de los mencionados recursos, conforme a lo previsto en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y las normas legales que los desarrollan. En consecuencia, esta estrategia forma parte de la operación del SGP

➤ Ley 1450 de 2011, Artículo 13 - Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014. Modificó el artículo 83 de la Ley 715 de 2001 en el aparte que disponía la destinación de los recursos de la AESGPRI. Establece que “Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas”. Así mismo, amplió las posibilidades de inversión con cargo a los recursos de la AESGPRI. En consecuencia, ahora es posible destinar recursos para financiar proyectos de inversión en “La financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas”.

Además, establece que los proyectos de inversión deben estar en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 36 de este Decreto dispone lo siguiente: “El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión”.



Libertad y Orden

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial



Departamento de Amazonas

➤ Decreto 1953 del 2014, crea un régimen especial, para poner en funcionamiento los territorios indígenas.

➤ Decreto 1536 de 2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, artículo 2.6.4.2. Ámbito de aplicación del FUT. Será de obligatorio diligenciamiento y presentación por parte del sector central de los departamentos, distritos, municipios, y de sus respectivos establecimientos públicos, de las entidades asimiladas a estos y de los territorios y resguardos indígenas certificados y/o asociaciones de estos últimos, a los que se refiere el decreto 1953 de 2014 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Por consiguiente, es importante tener en cuenta que:

- Las secretarías departamentales de planeación o quien cumpla sus funciones, deberán desarrollar programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica a los resguardos indígenas y autoridades municipales, para la adecuada programación y uso de los recursos.
- Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán proporcionalmente según la población de resguardo indígena certificada por el DANE.
- Serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Esos recursos deberán manejarse en cuentas separadas a las de las entidades territoriales. Para su ejecución, deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en el que se determina el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior.
- Deberán ser destinados para financiar proyectos de inversión incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas, para satisfacer necesidades básicas de salud –incluyendo la afiliación al régimen subsidiado-, de educación preescolar, básica primaria y media, de agua potable, de vivienda y de desarrollo agropecuario de la población indígena.
- Solamente podrán ser destinados para financiar gastos de inversión mediante proyectos debidamente formulados, incluidos en la cláusula Objeto del contrato de administración.
- No se pueden utilizar para financiar gastos de funcionamiento como pago de salarios, honorarios y/o bonificaciones a los cabildantes, autoridades tradicionales, al personal vinculado por el resguardo para la atención de asuntos relacionados con la administración del resguardo; tampoco es posible financiar los gastos generales requeridos para el funcionamiento del resguardo, ni los aportes para financiar a las asociaciones u organizaciones a las cuales esté afiliado. Por dicha razón, el alcalde o gobernador, según el caso, no pueden ordenar el pago a los empleados del resguardo ni las deudas acumuladas por dichos conceptos.



Libertad y Orden

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial



Departamento de Amazonas

- Cuando los resguardos se erijan como Entidades Territoriales Indígenas, sus autoridades recibirán y administrarán directamente la transferencia de acuerdo al decreto 1953 del 2014.

Análisis aspectos de gestión resguardos indígenas

Es responsabilidad de las Secretarías de Planeación Departamental, hacer seguimiento y evaluación semestral y anual de los recursos provenientes de la AESGPRI, en cumplimiento del Artículo 356 de la Constitución Política como lo ordena el artículo 83 de la Ley 715 de 2001,

Para efectos del seguimiento y evaluación a los recursos provenientes de la AESGPRI, por parte de los entes territoriales, las Secretarías de Planeación Departamental deberán elaborar un informe semestral y anual de la administración y ejecución de los recursos.

Así mismo, elaboraran un informe anual con las presuntas irregularidades en el manejo de los recursos que hayan sido evidenciados por dicha Secretaría, el cual será enviado a la Procuraduría General de la Nación, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al DNP y a la Contraloría General de la República.”

El Formulario Único Territorial (FUT) fue creado por el Artículo 31 de la Ley 962 de 2005 y adoptado por el Decreto 3402 del 2007, es un Formulario diseñado para capturar la información financiera, económica y social de los entes territoriales hacia los organismos del nivel central para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control.

Para la evaluación, se utiliza la información de los reportes de cada entidad en la plataforma del FUT en las categorías: 1) Reporte Entidad encuesta, 2) Reporte Entidad ingresos, 3) Reporte Entidad gastos AESGPRI y 4) Reporte Entidad gastos otras fuentes. Esta información es analizada para verificar el cumplimiento de las normas vigentes

En el territorio del departamento del Amazonas para la vigencia 2023 se encuentran debidamente registrados en el Ministerio del Interior se encuentran asentados en el municipio de Leticia 16 resguardos y 1 en Puerto Nariño, los cuales reciben recursos provenientes de la AESGPRI.

RESGUARDOS MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
1. TICUNA COCAMA YAGUA DE PUERTO NARIÑO

RESGUARDOS MUNICIPIO DE LETICIA
1. ARARA
2. EL VERGEL
3. ISLA DE RONDA
4. KILOMETRO 6 Y 11 LETICIA TARAPACA
5. MACEDONIA
6. MOCAGUA



Libertad y Orden

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial



Departamento de Amazonas

7. NAZARET
8. SAN ANTONIO DE LOS LAGOS
9. SAN JOSE DEL RIO
10. SAN SEBASTIAN
11. SANTA SOFIA Y EL PROGRESO
12. ZARAGOZA
13. SAN JUAN DE LOS PARENTES
14. LA PLAYA
15. PUERTO TRIUNFO
16. TIITANHO NIJAAMU LA LIBERTAD

CONTRATOS DE ADMINISTRACION DE RECURSOS SGPRI

El Municipio de Leticia Amazonas reportó la información correspondiente a 10 de los 14 resguardos Indígenas que se relacionan en el cuadro anexo, afirmando que los recursos del Sistema General de Participaciones transferidos al resguardo indígena se incorporaron en el Presupuesto Municipal de la vigencia 2023, mediante Decreto 038 del 01 de marzo de 2023, para ser administrador por la entidad, que el municipio no presentó informes al resguardo sobre la ejecución física y financiera de los recursos, que el municipio envió copia del contrato de administración a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior (Art.83 Ley 715 de 2001) de acuerdo al correo electrónico personal alfaca98@hotmail.com, el 16 de enero de 2024 por fuera de los términos establecidos en la Ley.

RESGUARDO INDIGENA	CONTRATO DE ADMINISTRACION
ZARAGOZA	002 del 12 de mayo de 2023
ISLA DE RONDA	003 del 12 de mayo de 2023
LA PLAYA	006 del 12 de mayo de 2023
PUERTO TRIUNFO	007 del 12 de abril de 2023
SAN ANTONIO DE LOS LAGOS	008 del 12 de mayo de 2023
EL VERGEL	009 del 12 de mayo de 2023
SAN JOSE DEL RIO	011 del 12 de mayo de 2023
MACEDONIA	012 del 17 de mayo de 2023
ARARA	013 del 17 de mayo de 2023
SANTA SOFIA Y EL PROGRESO	014 del 05 de junio de 2023



Libertad y Orden

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE AMAZONAS

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial



Departamento de Amazonas

CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS VIGENCIA 2023

-4 mensajes

ALEX FABIAN CAÑAS JAMBOY <aifca98@hotmail.com>

mar, 16 de ene de 2024 a la hora 11:32 a. m.

Para: mesad@antrada@mininterior.gov.co, sgpresguardos@dirp.gov.co <sgpresguardos@dirp.gov.co>, nuweisara82@outlook.com <nuweisara82@outlook.com>

Señores

Ministerio del Interior

Cordial Saludo,

Se realiza envío de los contratos de administración de recursos correspondiente a la vigencia 2023, contratos de administración suscritos entre las autoridades de los resguardos indígenas de la jurisdicción del Municipio de Leticia - Amazonas, que ejecutaron recursos y la Alcaldía del Municipio de Leticia, se realiza el envío antes del 20 de enero del presente año, de acuerdo a lo estipulado en el ART. 83 de la ley 715 de 2001.

Pedimos el favor sea reenviado dicho correo a la oficina o dependencia indicada del ministerio del interior, según lo que ustedes consideren; para evitar inconvenientes, y esperamos nos confirmen el recibido del mismo. Quedamos atentos a cualquier información al respecto, para evitar inconvenientes con los entes de control, específicamente la contraloría; al hacer los requerimientos pertinentes.

Sair Giraldo Durango

Secretaría de Planeación e Infraestructura

[CONTRATO ADMON ARARA 013.pdf](#)

[CONTRATO ADMON KM 6 Y 11 N° 004-2023.pdf](#)

[CONTRATO ADMON MACEDONIA 012.pdf](#)

[-CONTRATO ADMON PUERTO TRIUNFO 007.pdf](#)

[CONTRATO ADMON RONDA 003.pdf](#)

[CONTRATO ADMON SAN JOSE RIO 011.pdf](#)

[CONTRATO ADMON SAN JUAN N° 001-2023.pdf](#)

[CONTRATO ADMON TITANHOO N° 005-2023.pdf](#)

[CONTRATO ADMON VERGEL 009.pdf](#)

[CONTRATO ADMON ZARAGOZA 002.pdf](#)

[CONTRATO DE ADMON SAN SEBASTIAN-010.pdf](#)

[1RA PARTE-CONTRATO ADMON LOMA LINDA 014.pdf](#)

[2DA PARTE-CONTRATO ADMON LOMA LINDA 01420230621_11090223.pdf](#)

[1RA PARTE-CONTRATO ADMON LA PLAYA 006.pdf](#)

[2DA PARTE-CONTRATO ADMON LA PLAYA 00620230621_11272841.pdf](#)

[1RA PARTE-CONTRATO ADMON SAN ANTONIO 008.pdf](#)

[2DA PARTE-CONTRATO ADMON SAN ANTONIO 00820230621_110251751.pdf](#)

El municipio de Puerto Nariño no reportó la información del resguardo Indígena TICUNA, COCAMA YAGUA DE PUERTO NARIÑO correspondiente a la vigencia 2023, de igual manera no se puede afirmar por falta de información que no reporto el municipio que los recursos del Sistema General de Participaciones transferidos al resguardo indígena se incorporaron en el Presupuesto Municipal de la vigencia 2023, para ser administrador por la entidad, que el municipio no presentó informes al resguardo sobre la ejecución física y financiera de los recursos, que el municipio no reportó el envío de la copia del contrato de administración a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior (Art.83 Ley 715 de 2001), tampoco remitió al Departamento Administrativo de Planeación el contrato de administración firmado con el resguardo indígena para poder ejecutar los recursos de la vigencia 2023 ni el oficio remisorio al Ministerio del Interior.



Libertad y Orden

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial



Departamento de Amazonas

CONCLUSIONES

- Se puede deducir que en el análisis de la programación de los recursos del Sistema General de Participaciones para los dos municipios del Departamento de Amazonas son los siguientes:

SECTOR / MUNICIPIO	LETICIA		PUERTO NARIÑO	
Educación	No Cumple	0	Cumple	1
Salud	Cumple	1	Cumple	1
Agua Potable	Cumple	1	Cumple	1
Propósito General	No Cumple	0	Cumple	1
Alimentación Escolar	Cumple	1	Cumple	1
Resguardos Indígenas	Cumple	1	Cumple	1
Fonpet Asignaciones Especiales	No Cumple	0	No Cumple	0
CALIFICACIÓN	4		6	

La administración Departamental mediante oficios Nro. 100- 7575 y 100 - 7573 de 2024 del 07 de noviembre de 2024, solicitó a los municipios de Leticia y Puerto Nariño información de la gestión financiera, administrativa y social, y se brindó acompañamiento y asistencia técnica, con el fin de dar cumplimiento al artículo 90 de la Ley 715 de 2001 con relación a la Evaluación del Sistema General de Participaciones.

Teniendo en cuenta que la información remitida por las dos Entidades Territoriales municipales no fue entregada en los términos solicitados, no se puede evidenciar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 90 de la Ley 715 de 2001.

Conclusiones y Recomendaciones AESGPRI

Anualmente según los estatutos indígenas hay cambio de curacas de los resguardos, por lo cual las capacitaciones, asesorías y asistencias técnicas se pierden en el corto plazo. Además, hay dificultades que incluyen la baja escolaridad, las barreras idiomáticas, la ubicación geográfica y topográfica de los resguardos, entre otras.

Por oferta en cumplimiento de competencias constitucionales y legales, se programa y realiza una jornada de capacitación, asesoría y asistencia técnica anual para cada ente territorial, autoridades de sus resguardos, personería, representantes de asociaciones indígenas, entre otros; y por demanda permanentemente se envían correos electrónicos atendiendo consultas y capacitando en la normatividad vigente, sin embargo, persiste en las administraciones locales y autoridades indígenas el desconocimiento de las normas



Libertad y Orden

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial



Departamento de Amazonas

legales, presupuestales y de contratación para el manejo de los recursos provenientes de la AESGPRI.

Los cambios continuos de personal en las alcaldías minimizan el esfuerzo realizado para el fortalecimiento institucional en áreas de finanzas públicas, planeación, evaluación de proyectos entre otras y el funcionario asignado para realizar el reporte de la información en los formatos del FUT o no es la persona idónea o no le pone interés a la calidad de la información que transcribe, razón por la cual se presentan errores en el reporte

La solicitud de entrega al Departamento Administrativo de Planeación de las copias de los contratos y oficios remisorios a Ministerio del Interior para constatar el cumplimiento de los plazos de ley, no fue atendida por el municipio de Puerto Nariño, el municipio de Leticia reporto 10 de los 16 resguardos indígenas.